



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Folclórica de Ancash"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2022-MPP/A.

Pomabamba, 31 de marzo de 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

#### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2022-MPP/GM, de fecha 16 de marzo de 2022, Formato Único de Tramite con Expediente Administrativo N° 2363-2022-UTD, de fecha 30 de marzo de 2022, Informe Legal N° 085-2022-MPP/GAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes (...).

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio" (...).

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, conforme con el artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2022-MPP/GM, de fecha 16 de marzo de 2022, se **RESUELVE**, conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales a favor del Sr. **RAFAEL MIRANDA MELGAREJO**, trabajador permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, como Asistente en la oficina del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, a partir del **01 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022**, (...).

Que, mediante Formato Único de Tramite con Expediente Administrativo N° 2363-2022-UTD, de fecha 30 de marzo de 2022, el Servidor **RAFAEL MIRANDA MELGAREJO**, solicita se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2022-MPP/GM, de fecha 16 de marzo de 2022, por motivo de que la licencia solicitada era para ir de compañía de su familiar en su tratamiento médico y a raíz de los últimos acontecimientos de la huelga de transportes y las intensas lluvias, se hace difícil el traslado.

Que, con Informe Legal N° 085-2022-MPP/GAJ, de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente dejar sin efecto legal la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2022-MPP/GM, de fecha 16 de marzo de 2022.

Estando a los considerandos antes mencionados, con el visto del área involucrada; y, en uso de las facultades conferidas del artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DEJESE SIN EFECTO LEGAL** la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2022-MPP/GM, de fecha 16 de marzo de 2022, en todos sus extremos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Recursos Humanos, al Administrado y demás instancias de la entidad para su conocimiento y trámite correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página WEB de la Entidad ([www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
POMABAMBA - ANCASH

Edgard A. Via Melgarejo  
ALCALDE  
DNI N° 09793705

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@munipomabamba.gob.pe  
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



[www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)